

AÑO XXXVIII

VIERNES, 20 DE MAYO DE 2022

NÚMERO 98

SUMARIO

III. - PERSONAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA	<u>Página</u>
PERSONAL MILITAR Nombramientos	13833
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR Vacantes	13835
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
RESERVISTAS Situaciones	13837

CVE: BOD-2022-s-098-337 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 98
 Viernes, 20 de mayo de 2022
 Pág. 338

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES Comisiones	1384
ESCALA DE SUBOFICIALES	1004
Servicio activo	13843
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	13844
Compromisos	13847
Bajas	
Ceses	
Distintivos de permanencia	13862
VARIAS ESCALAS	4000
Distintivos de permanencia	13863
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
 MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) 	
Servicio activo	
Compromisos	13865
RESERVISTAS	
Situaciones	13866
Nombramientos	13868
ARMADA	
ANIVIADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	13870
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	
Retiros	1387
ESCALA DE MARINERÍA	1000
Servicio activo	
Retiros	
Bajas Destinos	
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	1300
ESCALA DE SUBOFICIALES	4000
Reserva	
Hojas de servicios	1389
ESCALA DE TROPA Somition porting	1389
Servicio activoLicencia por asuntos propios	
Ceses	
Suspensión de empleo	
VARIAS ESCALAS	
Destinos	13897
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos honoríficos	1389
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos honoríficos	13899
Ingresos	

CVE: BOD-2022-s-098-338 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

and the same	
*	
计關瀉计	
4 III 1	

Viernes, 20 de mayo de 2022 Núm. 98 Pág. 339 Página **VARIOS CUERPOS** 13901 Bajas 13902 Destinos 13907 Nombramientos **RESERVISTAS** 13910 Situaciones **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL** ESCALA DE SUBOFICIALES Ascensos 13911 13912 Vacantes • ESCALA DE TROPA Reserva 13914 Servicio activo 13915 13918 Retiros 13919 Bajas CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES 13920 IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Cursos 13921 13922 Aptitudes 13937 Convalidaciones ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Aptitudes 13939 V. — OTRAS DISPOSICIONES ORGANIZACIÓN 13942 MINISTERIO DE DEFENSA CONVENIOS 13944 RECETAS VETERINARIAS 13948 VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MINISTERIO DE DEFENSA RECURSOS 13950 EDICTOS 13953

CVE: BOD-2022-s-098-339 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 98 Viernes, 20 de mayo de 2022

Pág. 340

Página

RETRIBUCIONES

ARMADA

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2022-s-098-340 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 98 Viernes, 20 de mayo de 2022

Sec. V. Pág. 13942

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ORGANIZACIÓN

Cód. Informático: 2022011571.

Resolución 320/08200/22, de 10 de mayo, de la Dirección General de Armamento y Material por la que se califica al Laboratorio de la Farmacia del Ejército de Tierra de Madrid como laboratorio de la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud de calificación Laboratorio de la Farmacia del Ejército de Tierra de Madrid (Laboratorio), sito en el Paseo de Reina Cristina nº 1 de Madrid, para que sea incluido en la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa en el nivel que le corresponda, de acuerdo con la Orden DEF/1012/2018, de 19 de septiembre, por la que se crea la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa,

Habiéndose comprobado por la Comisión Técnico-Asesora de Calificación de Laboratorios (COMCALAB), de conformidad con lo dispuesto en la orden antes citada, que el Laboratorio de la Farmacia del Ejército de Tierra de Madrid cumple los criterios establecidos en el procedimiento PE/54/03 de la COMCALAB en el alcance de calificación detallado en el punto Primero,

Esta Dirección General, a propuesta de la COMCALAB, resuelve:

Primero. Calificar al Laboratorio de la Farmacia del Ejército de Tierra de Madrid como laboratorio de la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa para el siguiente alcance:

Campo tecnológico: SANIDAD AMBIENTAL.

Subcampo o producto	Actividad de laboratorio	Norma
Aguas de consumo, envasadas,	Determinación del pH	Método interno basado en
continentales y de piscina		EPA 150.1
Aguas de consumo, envasadas,	Determinación de la turbidez	Método interno basado en
continentales y de piscina		UNE- EN ISO 7027
Aguas de consumo, envasadas,	Determinación de cloro por espectrofotometría	Método interno basado en
continentales y de piscina	UV-VIS	UNE- EN ISO 7393-3
Aguas de consumo, envasadas,	Determinación de conductividad	Método interno basado en
continentales y de piscina		UNE-EN 27888
Aguas de consumo, envasadas,	Determinación de amonio por espectrofotometría	PNT-L-AG-03-FQ
continentales y de piscina	UV- VIS	
Aguas de consumo, envasadas,	Determinación de cobre por espectrofotometría	PNT-L-AG-06-FQ
continentales y de piscina	UV- VIS	
Aguas de consumo, envasadas,	Determinación del color por espectrofotometría	PNT-L-AG-07-FQ
continentales y de piscina	UV-VIS	
Aguas de consumo, envasadas,	Determinación de hierro por espectrofotometría	PNT-L-AG-10-FQ
continentales y de piscina	UV- VIS	
Aguas de consumo, envasadas,	Determinación de nitratos por espectrofotometría	PNT-L-AG-11-FQ
continentales y de piscina	UV- VIS	
Aguas de consumo, envasadas,	Determinación de nitritos por espectrofotometría	PNT-L-AG-13-FQ
continentales y de piscina	UV-VIS	
Aguas de consumo, envasadas,	Determinación de níquel por espectrofotometría	PNT-L-AG-14-FQ
continentales y de piscina	UV- VIS	
Aguas de consumo, envasadas,	Detección y recuento de clostridium perfringens	UNE-EN ISO 14189
continentales y de piscina	en aguas	
Aguas de consumo, envasadas,	Detección y recuento de pseudomonas	UNE-EN ISO 16266
continentales y de piscina	aeruginosa	
Aguas de consumo, envasadas,	Detección y recuento de bacterias aerobias en	UNE-EN ISO 6222
continentales y de piscina	agar nutritivo por siembra en profundidad a 22±2°	
	y 36±2°	

CVE: BOD-2022-098-13942 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 98 Viernes, 20 de mayo de 2022 Sec. V. Pág. 13943

Subcampo o producto	Actividad de laboratorio	Norma
Aguas de consumo, envasadas,	Detección y recuento de enterococos intestinales	UNE-EN ISO 7899-2
continentales y de piscina	por filtración	
Aguas de consumo, envasadas,	Detección y recuento de coliformes totales y E.	UNE-EN ISO 9308-1
continentales y de piscina	Coli por filtración	

Campo tecnológico: TOXICOLOGÍA.

Subcampo o producto	Actividad de laboratorio	Norma
Drogas de abuso en diferentes	Determinación de creatinina en orina por	PNT-L-D-102
matrices	enzimoinmunoensayo	FN1-L-D-102
Dragge de abuse en diferentes	Determinación de drogas abuso en orina.	
Drogas de abuso en diferentes	Cribado de drogas en auto analizador	PNT-L-D-104
matrices	(enzimoinmunoanálisis)	

Segundo. Esta calificación, número 600.200.003.01, tendrá vigencia por un periodo de cuatro años desde la fecha de esta resolución, pudiéndose solicitar su renovación con seis meses de antelación a la expiración de dicho plazo.

Madrid, 10 de mayo de 2022.–El Director General de Armamento y Material, Aniceto Rosique Nieto.

CVE: BOD-2022-098-13943 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 20 de mayo de 2022 Núm. 98

Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38191/2022, de 11 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de ampliación del Convenio con la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas, para la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores desempleados de Gran Canaria, a través de los programas de formación en alternancia con el empleo y el uso de los servicios de orientación laboral y agencia de colocación por el personal que finaliza su compromiso con el Ejercito de Aire.

Suscrito el 4 de mayo de 2022 la Adenda de ampliación del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas, para la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores desempleados de Gran Canaria a través de los programas de formación en alternancia con el empleo, y el uso de los servicios de orientación laboral y Agencia de Colocación por personal que finaliza su compromiso con el Ejército de Aire, suscrito el 17 de marzo de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 11 de mayo de 2022.-El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Adenda de ampliación del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas (FEMEPA) para la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores desempleados de Gran Canaria a través de los programas de formación en alternancia con el empleo y el uso de los servicios de orientación laboral y agencia de colocación por el personal que finaliza su compromiso con el Ejército del Aire, suscrito el 17 de marzo de 2020

Madrid, a 4 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Salto Martínez-Avial, General del Aire, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, según nombramiento efectuado por Real Decreto 352/2017, de 31 marzo, en uso de las facultades que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios de colaboración.

Y de otra don Juan Carlos Betancor García, actuando en nombre y representación de la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas, en adelante (FEMEPA) CIF 635035534, domicilio social en C/ León y Castillo n. 89, 4.º, en Las Palmas de Gran Canaria, en el ejercicio de su cargo de Secretario General de la misma, para el que fue nombrado por la citada federación, cuyos acuerdos fueron elevados a público por escritura otorgada ante el notario don Juan Antonio Cabello Cascajo, el día 2 de marzo de 2007, bajo el número de protocolo 1749.

CVE: BOD-2022-098-13944 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Viernes, 20 de mayo de 2022

Núm. 98

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que las partes suscribieron el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de La Palmas para la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores desempleados de Gran Canaria a través de los programas de formación en alternancia con el empleo y el uso de los servicios de orientación laboral y Agencia de Colocación por personal que finaliza su compromiso con el Ejército de Aire (en adelante el convenio) el 17 de marzo de 2020.

Segundo.

Que el convenio, de acuerdo con su cláusula primera, tiene como objeto regular el marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Ejército del Aire (EA) y la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de La Palmas (FEMEPA) para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- Mejora de la cualificación profesional de los trabajadores desempleados de Gran
 Canaria, a través de Programas de Formación en Alternancia con el Empleo.
- Uso de los Orientadores y Agencia de Colocación por parte del personal que finaliza su compromiso en el EA.

Para ello, en su cláusula segunda se detallan las aportaciones del MINISDEF, en el ámbito de la Base Aérea de Gando:

- a) Facilitar dentro de sus posibilidades el uso de las instalaciones y equipamientos necesarios para impartir los módulos profesionales que por sus características específicas se acuerden realizar.
- b) Proporcionar, dentro de sus posibilidades, las instalaciones sobre las que el alumnado trabajador podrá realizar las prácticas en la Base Aérea.
- c) Establecer las normas que regirán el acceso y la estancia de profesores y alumnos objeto de este convenio.

Tercero.

Que las partes consideran, además, que resulta de interés ampliar el objeto del acuerdo a los trabajadores desempleados de Las Palmas y a todas las instalaciones del EA en la provincia de Las Palmas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se regirá por las siguientes

CVE: BOD-2022-098-13945 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Viernes, 20 de mayo de 2022

Núm. 98

CLÁUSULAS

Primera. Modificación del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del metal y nuevas tecnologías de Las Palmas para la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores desempleados de Gran Canaria a través de los programas de formación en alternancia con el empleo y el uso de los servicios de orientación laboral y agencia de colocación por el personal que finaliza su compromiso con el Ejército del Aire, suscrito el 17 de marzo de 2020.

El convenio entre el Ministerio de Defensa y la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del metal y nuevas tecnologías de Las Palmas para la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores desempleados de Gran Canaria a través de los programas de formación en alternancia con el empleo y el uso de los servicios de orientación laboral y agencia de colocación por el personal que finaliza su compromiso con el Ejército del Aire, suscrito el 17 de marzo de 2020 (en adelante el convenio), queda modificado como sique:

- 1. Se modifica la cláusula primera «Objeto del convenio» ampliándolo, de una parte, a todos los trabajadores de la provincia de Las Palmas y, de otra, a la realización por la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del metal y nuevas tecnologías de Las Palmas (FEMEPA) de acciones formativas en las instalaciones del Ejército del Aire (EA) en Canarias para trabajadores en desempleo, en la que podrán participar los reservistas de especial disponibilidad del Ministerio de Defensa (MINISDEF).
- 2. Se modifica la cláusula segunda «Actuaciones de las partes» ampliando el convenio a todas las instalaciones del EA en la Provincia de Las Palmas en las mismas condiciones que la Base Aérea de Gando.
 - 3. La cláusula tercera del convenio queda redactada como sigue:

«Tercera. Confidencialidad de la información y Protección de Datos de Carácter Personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del presente convenio se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Sobre el MINISDEF, a través del EA, y la FEMEPA, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El MINISDEF, a través del EA, y la FEMEPA asumen la obligación de informar a los titulares de las características del tratamiento de los datos personales, la obligación de obtener el consentimiento de los titulares para llevar a efecto el tratamientos de sus datos personales consecuencia de las actuaciones

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2022-098-13946



Núm. 98 Viernes, 20 de mayo de 2022

Sec. V. Pág. 13947

del convenio, la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas de seguridad de los datos personales y la obligación de implementar el oportuno mecanismo en caso de violación de la seguridad, así como establecer un mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos derivados de protección de los datos personales, y, si fuera necesario, el establecer un mecanismo acordado de contratación de encargados del tratamiento de datos personales.

La documentación de la actuación hecha al amparo del convenio incluirá la cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el MINISDEF o la FEMEPA destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, responderán de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio de lo que se encuentra previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y prórrogas.»

Segunda. Eficacia.

Esta adenda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el General Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Javier Salto Martínez-Avial.—Por la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas, Juan Carlos Betancor García.

(B. 98-1)

(Del BOE número 118, de 18-5-2022.)

CVE: BOD-2022-098-13947 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 98 Viernes, 20 de mayo de 2022

Sec. V. Pág. 13948

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

RECETAS VETERINARIAS

Resolución 400/38180/2022, de 9 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se modifica la Resolución 117/1997, de 11 de junio, por la que se aprueba el modelo oficial de receta veterinaria para uso en las Fuerzas Armadas.

Por Resolución 117/1997, de 11 de junio, de la Subsecretaría de Defensa («Boletín Oficial del Estado» número 151, del 25), se aprobó el modelo oficial de receta veterinaria para uso en las Fuerzas Armadas, adaptado al que se especifica en el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, que regula los medicamentos veterinarios.

Los cambios introducidos por el Real Decreto 1675/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las recetas oficiales y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano y veterinario, motivaron la aprobación de la Resolución 400/38240/2017, de 16 de octubre, de la Subsecretaría, por la que se modifica la Resolución 117/1997, de 11 de junio, por la que se aprueba el modelo oficial de receta veterinaria para uso en las Fuerzas Armadas, quedando sustituidos sus anexos I y II.

El Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre medicamentos veterinarios y por el que se deroga la Directiva 2001/82/CE, de aplicación desde el 28 de enero de 2022, tiene por objeto mejorar el mercado, la fabricación, la importación y la exportación, el suministro, la distribución, la farmacovigilancia, el control y el uso de los medicamentos veterinarios, garantizando al mismo tiempo el más alto nivel de protección de la salud pública, la sanidad animal y el medio ambiente. En el artículo 105.5 de dicho Reglamento, se establecen los elementos que debe contener como mínimo una prescripción veterinaria, haciendo necesaria la introducción de elementos nuevos respecto a la normativa anterior

Por ello, con la finalidad de adaptar los modelos oficiales de receta veterinaria a las nuevas circunstancias y conforme a las competencias atribuidas a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa en la disposición final primera de la Orden ministerial 143/2006, de 30 de noviembre, para la aplicación de la Ley de Sanidad Animal en el ámbito del Ministerio de Defensa, resuelvo:

Apartado único. Modificación del modelo oficial de receta veterinaria para uso en las Fuerzas Armadas, aprobado por Resolución 117/1997 de 11 de junio, de la Subsecretaría.

El anexo I de la Resolución 117/1997, de 11 de junio, de la Subsecretaría, queda sustituido por el que se acompaña a la presente resolución.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de mayo de 2022.-La Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.

CVE: BOD-2022-098-13948 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 13949

Núm. 98

Viernes, 20 de mayo de 2022

ANEXO I

	MINISTERIO DE DEFENSA SUBSECRETARÍA DE DEFENSA		SEF SUBINSPECCIÓN GENERAL	RIE 2022 - DE APOYO VETERINARIO
	INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD		NI / TIM DEL OFICIAL VETERINARIO	
PRESCRIPCIÓN	Receta Veterinaria para uso en las FAS	RESPONSABLE D Nombre y	EL ANIMAL	
Medicamento:		apellidas: Destino:		
Forma/Vía de administración:		Especie animal:		
Principio Activo:		Identificación	individual del animal:	
Duración del tratamiento:		Código identi	ficación de explotación:	
Posologia	,	VETERINARIO Nombre y		
Número de envases/unidades (en letra):	apellidos: Unidad de		
Tamaño del envase:	.<2	destino: Teléfono:		
Observaciones:		Fecha de la prescripción		
Tiempo de espera, si procede:		Firma veterinario:		
Receta excepcional:				
En caso afirmativo Indíquese lo	que proceda	FARMACIA/DI	SPENSADOR (firma, sello y fecha). En cas	o de sustitución, anotar y firmar al d
Por vacío Terapéutico				
Por uso de Antibióticos	con fines profilácticos/metafilácticos			
Caducidad: 30 Días 5 Días				
Eje	mplar para el dispensador del medicamento, copia para el responsable del animal	l y copia para el veterinario/a pre	scriptor	

(B. 98-2)

(Del BOE número 118, de 18-5-2022.)

CVE: BOD-2022-098-13949 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod